

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-181656- -00003-0000

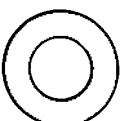
Fecha: 2012-04-17 10:18:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Asunto: **Radicación: 11 181.656**
Actuación: **Respuesta a requerimiento de información.**
Título: **ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12
PARA CARTUCHOS DE PERDIGON NUMERO 7, 7
1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS
FUNCIONALES RELACIONADAS.**
Solicitante: **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.**

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del solicitante, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta al requerimiento de información que me fue notificado por fijación en lista de fecha 16 de febrero de 2012, y en donde se enuncia que

1. *"Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil."*
2. *Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor(es) al (los) solicitante(s) o a su(s) causante(s).*
3. *Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección (...)"*



En cuanto a lo enunciado en los numerales 1 y 3, se debe mencionar que **el 15 de febrero de 2012** se radicó un memorial adjuntando tanto el poder con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil, así como el capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Rogamos se tenga en cuenta la información aportada en la fecha enunciada, para efectos de dar por contestado lo solicitado en el presente requerimiento, y así mismo adjuntamos copia de dicho memorial donde consta la fecha de radicación

Finalmente y para dar respuesta a la totalidad de lo solicitado en el requerimiento en cuestión, adjuntamos copia del documento donde LUIS MAURICIO RIAÑO SANCHEZ, NELSON MOYA VELANDIA y JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCIA, inventores de la solicitud de patente ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGON NUMERO 7, 7 1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS, declaran que ceden y transfieren sin reserva ni limitación a favor de la empresa INDUSTRIA MILITAR todos los derechos inherentes a dicha patente y que la cesionaria queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en la República de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que se ha dado respuesta satisfactoria a lo requerido, y en consecuencia solicito comedidamente que se le de continuidad al trámite relacionado a la solicitud de patente de invención en cuestión.

Cordialmente,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN.

C. C. 7.688.292 de Neiva.

T. P. 134.000 del C.S de la J.



No. 11-181656-00002-0000

Fecha: 2012-02-15 11:54:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 54

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUS
División de Nuevas Creaciones.
E. S. D.

Asunto: Radicación: 11 181.656

Actuación: Complemento de información.

Título: "ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12
PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NUMERO 7, 7 1/2, 8 Y
9 DE CHOQUE CILINDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES
RELACIONADAS."

Solicitante: INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del solicitante, comedidamente adjunto la siguiente información y documentación:

1. Documento modificado de la solicitud de patente de invención denominada "ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NUMERO 7, 7 1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILINDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS" debidamente presentada a su Despacho el 30 de diciembre de 2011 con el lleno de los requisitos mínimos establecidos para poder asignársele fecha de presentación a una solicitud y en el cual se incorpora el capítulo reivindicatorio y se corrigen algunos errores en la numeración de las gráficas.
2. Poder debidamente otorgado.
3. Recibo de pago con las tasas oficiales correspondientes a las 5 reivindicaciones adicionales no cubiertas por las tasas oficiales consignadas en su momento, dado que el capítulo reivindicatorio que se presenta consta de 15.

Es importante indicar que las modificaciones dispuestas no representan una ampliación al alcance de lo planteado en la solicitud inicialmente presentada, y que por el contrario buscan dar un sustento al capítulo reivindicatorio conforme a lo establecido por la Decisión 486 de 2000.

Conforme a lo anterior, ruego a este Despacho que de continuidad a la solicitud de patente de invención referida.



Los procedimientos de operación de la ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NUMERO 7, 7 ½, 8 Y 9 DE CHOQUE CILINDRICO se describe en el ANEXO 1 llamado MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

REIVINDICACIONES

1. Un arma de fuego, caracterizada porque comprende unas ventajas funcionales relacionadas a un posicionamiento de un botón de descarga manual (16); un peso menor y una mayor resistencia; una mayor capacidad de carga; y mecanismos de disparo y alimentación simplificados.
2. La ventaja funcional relacionada al posicionamiento de un botón de descarga manual descrita en la reivindicación 1, en donde dicho botón (16) se localiza al lado izquierdo garantizando el bloqueo y desbloqueo del mecanismo de disparo y el óptimo acerrojamiento del arma sin entorpecer el proceso por la interferencia con la retracción del guardamano o el dedo del usuario (FIGURA 19).
3. La ventaja funcional relacionada al posicionamiento de un botón de descarga manual (16) descrita en la reivindicación 2, en donde dicho botón es un botón lateral que al ser desplazado hacia adelante actúa sobre el accionador de descargue (14) el cual libera la guía izquierda (03) para la apertura del arma; lo que permite retirar los cartuchos de la recámara sin que sean disparados (FIGURA 3).
4. La ventaja funcional relacionada a un peso menor y a una mayor resistencia descritas en la reivindicación 1, caracterizadas porque dichas

características se consiguen utilizando al menos un polímero de alta resistencia en vez de acero o de duraluminio; y/o al menos un material plástico en vez de caucho vulcanizado.

5. La ventaja funcional relacionada a un peso menor y a una mayor resistencia descrita en la reivindicación 4, en donde las piezas fabricadas con el polímero de alta resistencia son el cajón de mecanismos (01 - FIGURA 11), la pieza guardamonte (01 - FIGURA 16), la pieza guardamano (01 - FIGURA 16), la pieza empuñadura (01 - FIGURA 15); y las piezas fabricadas en con el material plástico son la pieza seguidor-cargador (11 - FIGURA 11) y la pieza protector cajón (07 - FIGURA 11).
6. El polímero de alta resistencia descrito en la reivindicación 4, en donde dicho polímero es estable frente a vapores de tricloroetileno, aceites para armas, gasolina, kerosene y genkelene; en donde dicho polímero es al menos un nylon reforzado con fibra de vidrio, preferiblemente nylon 6/6 reforzado con 30% a 33% de fibra de vidrio.
7. El material plástico descrito en la reivindicación 4, en donde dicho material plástico es estable frente a vapores de tricloroetileno, aceites para armas, gasolina, kerosene y genkelene; en donde dicho material plástico se selecciona del grupo compuesto por nylon, poliamidas, o una combinación de ambos materiales; y en donde preferiblemente dicho material plástico es nylon 6, poliamidas del tipo 6 o una combinación de ambos materiales.
8. La ventaja funcional relacionada a una mayor capacidad de carga descrita en la reivindicación 1, caracterizada porque dicha carga es de al menos 7 tiros en el tubo alimentador (08 - FIGURA 11) y al menos un tiro en la

recámara (01- FIGURA 10) sin importar el tipo de munición a utilizar del mismo calibre.

9. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de disparo simplificado descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho mecanismo de disparo está compuesto por la pieza guardamonte (1), la pieza martillo (7), la pieza pasador martillo (8), la pieza embolo martillo (9), la pieza resorte martillo (10), la pieza gatillo (11), la pieza perno gatillo guardamano (12) y la pieza resorte gatillo (13) (FIGURA 14).

10. El mecanismo de disparo descrito en la reivindicación 9, caracterizado porque dicho mecanismo, cuando la acción de cargar un cartucho se realiza, esta hace que el martillo (07) se enganche con el gatillo (11) mientras el resorte del martillo (10) se encuentra comprimido, y al llevar hacia atrás el gatillo (11) se libera la fuerza de dicho resorte (10) sobre el martillo (07) obteniéndose de esta manera un disparo (FIGURA 20 y FIGURA 21).

11. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de alimentación simplificado descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho mecanismo de alimentación está compuesto por tope izquierdo (02), tope derecho (03), tornillo topes (04), resorte tope izquierdo (05), resorte tope derecho (06), tubo cargador (09), resorte cargador (10) (FIGURA 11), por el alimentador de cartuchos (02), el activador (03), el seguidor del activador (04), el pasador del activador (05) y el resorte de activador (06) (FIGURA 14).

12. El mecanismo de alimentación descrito en la reivindicación 11, caracterizado porque en dicho mecanismo, cuando se realiza proceso de cargar un cartucho en la recámara se libera el tope izquierdo (02)

permitiendo que el cartucho se deslice mientras que el tope derecho (03) limita el tiempo de desplazamiento del cartucho para no permitir que se trabe al momento de subir hacia la recámara (Figura 4); posteriormente el tope izquierdo (02) y el tope derecho (03) retoman su posición para evitar que el siguiente cartucho salga (Figura 5).

13. Las ventajas funcionales descritas en las reivindicaciones anteriores, tales como un posicionamiento de un botón de descarga manual (16); un peso menor y una mayor resistencia; una mayor capacidad de carga; y mecanismos de disparo y alimentación simplificados; pueden venir todas en conjunto, comprendidas en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 13; o bien puede venir al menos una sola de dichas ventajas funcionales, comprendida en una sola arma de fuego.

14. El arma de fuego descrita en la reivindicación 1 a 13, caracterizada porque dicha arma de fuego es preferiblemente un arma de fuego larga de choque cilíndrico calibre 12 para cartuchos de perdigón número 7, 7 1/2, 8 y 9.

15. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 14, caracterizada porque dicha arma de fuego es preferiblemente una escopeta de repetición.

Los procedimientos de operación de la ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NUMERO 7, 7 ½, 8 Y 9 DE CHOQUE CILINDRICO se describe en el ANEXO 1 llamado MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

REIVINDICACIONES

1. Un arma de fuego, caracterizada porque comprende unas ventajas funcionales relacionadas a un posicionamiento de un botón de descarga manual (16); un peso menor y una mayor resistencia; una mayor capacidad de carga; y mecanismos de disparo y alimentación simplificados.
2. La ventaja funcional relacionada al posicionamiento de un botón de descarga manual descrita en la reivindicación 1, en donde dicho botón (16) se localiza al lado izquierdo garantizando el bloqueo y desbloqueo del mecanismo de disparo y el óptimo acerrojamiento del arma sin entorpecer el proceso por la interferencia con la retracción del guardamano o el dedo del usuario (FIGURA 19).
3. La ventaja funcional relacionada al posicionamiento de un botón de descarga manual (16) descrita en la reivindicación 2, en donde dicho botón es un botón lateral que al ser desplazado hacia adelante actúa sobre el accionador de descargue (14) el cual libera la guía izquierda (03) para la apertura del arma, lo que permite retirar los cartuchos de la recámara sin que sean disparados (FIGURA 3).
4. La ventaja funcional relacionada a un peso menor y a una mayor resistencia descritas en la reivindicación 1, caracterizadas porque dichas

características se consiguen utilizando al menos un polímero de alta resistencia en vez de acero o de duraluminio; y/o al menos un material plástico en vez de caucho vulcanizado.

5. La ventaja funcional relacionada a un peso menor y a una mayor resistencia descrita en la reivindicación 4, en donde las piezas fabricadas con el polímero de alta resistencia son el cajón de mecanismos (01 - FIGURA 11), la pieza guardamonte (01 - FIGURA 16), la pieza guardamano (01 - FIGURA 16), la pieza empuñadura (01 - FIGURA 15); y las piezas fabricadas en con el material plástico son la pieza seguidor-cargador (11 - FIGURA 11) y la pieza protector cajón (07 - FIGURA 11).
6. El polímero de alta resistencia descrito en la reivindicación 4, en donde dicho polímero es estable frente a vapores de tricloroetileno, aceites para armas, gasolina, kerosene y genkelene; en donde dicho polímero es al menos un nylon reforzado con fibra de vidrio, preferiblemente nylon 6/6 reforzado con 30% a 33% de fibra de vidrio.
7. El material plástico descrito en la reivindicación 4, en donde dicho material plástico es estable frente a vapores de tricloroetileno, aceites para arrias, gasolina, kerosene y genkelene; en donde dicho material plástico se selecciona del grupo compuesto por nylon, poliamidas, o una combinación de ambos materiales; y en donde preferiblemente dicho material plástico es nylon 6, poliamidas del tipo 6 o una combinación de ambos materiales.
8. La ventaja funcional relacionada una mayor capacidad de carga descrita en la reivindicación 1, caracterizada porque dicha carga es de al menos 7 tiros en el tubo alimentador (08 - FIGURA 11) y al menos un tiro en la

recámara (01- FIGURA 10) sin importar el tipo de munición a utilizar del mismo calibre.

9. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de disparo simplificado descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho mecanismo de disparo está compuesto por la pieza guardamonte (1), la pieza martillo (7), la pieza pasador martillo (8), la pieza embolo martillo (9), la pieza resorte martillo (10), la pieza gatillo (11), la pieza perno gatillo guardamano (12) y la pieza resorte gatillo (13) (FIGURA 14).
10. El mecanismo de disparo descrito en la reivindicación 9, caracterizado porque dicho mecanismo, cuando la acción de cargar un cartucho se realiza, esta hace que el martillo (07) se enganche con el gatillo (11) mientras el resorte del martillo (10) se encuentra comprimido, y al llevar hacia atrás el gatillo (11) se libera la fuerza de dicho resorte (10) sobre el martillo (07) obteniéndose de esta manera un disparo (FIGURA 20 y FIGURA 21).
11. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de alimentación simplificado descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho mecanismo de alimentación está compuesto por tope izquierdo (02), tope derecho (03), tornillo topes (04), resorte tope izquierdo (05), resorte tope derecho (06), tubo cargador (09), resorte cargador (10) (FIGURA 11), por el alimentador de cartuchos (02), el activador (03), el seguidor del activador (04), el pasador del activador (05) y el resorte del activador (06) (FIGURA 14).
12. El mecanismo de alimentación descrito en la reivindicación 11, caracterizado porque en dicho mecanismo, cuando se realiza proceso de cargar un cartucho en la recámara se libera el tope izquierdo (02)

permitiendo que el cartucho se deslice mientras que el tope derecho (03, limita el tiempo de desplazamiento del cartucho para no permitir que se trabaje al momento de subir hacia la recámara (Figura 4); posteriormente el tope izquierdo (02) y el tope derecho (03) retoman su posición para evitar que el siguiente cartucho salga (Figura 5).

13. Las ventajas funcionales descritas en las reivindicaciones anteriores, tales como un posicionamiento de un botón de descarga manual (16); un peso menor y una mayor resistencia; una mayor capacidad de carga; y mecanismos de disparo y alimentación simplificados; pueden venir todas en conjunto, comprendidas en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 13; o bien puede venir al menos una sola de dichas ventajas funcionales, comprendida en una sola arma de fuego.

14. El arma de fuego descrita en la reivindicación 1 a 13, caracterizada porque dicha arma de fuego es preferiblemente un arma de fuego larga de choque cilíndrico calibre 12 para cartuchos de perdigón número 7, 7 1/2, 8 y 9.

15. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 14, caracterizada porque dicha arma de fuego es preferiblemente una escopeta de repetición.



Colombia

historia, excelencia y calidad

NIT. 899.899.044-3

Oficinas Centrales
Bogotá D.C.



SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.442 de Usaquén, quien actúa como Gerente General de la Industria Militar, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, mediante Decreto No.4291 del 9 de noviembre de 2011, Acta de Posesión No. 0085 del 21 de noviembre de 2011, por medio del presente documento confiero poder especial amplio y suficiente a los doctores DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN Y/O NICOLÁS POLANÍA TELLO Y/O ARLETH AROCA ALMANZA Y/O CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ Y/O GUILLERMO ANDRES NAVARRO identificados como aparecen al pie de sus firmas, para que conjunta o separadamente adelanten en nombre de la empresa que represento legalmente, todos los trámites y gestiones necesarias para presentar la solicitud de patente de invención denominada "ESCOPETA DE REPETICION".

Los apoderados quedan facultados para suscribir, recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se les confiere el presente mandato, reasumirlo presentar y solicitar toda la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente encargo, así como para ejercer cualquiera otra atribución requerida para el efecto.

El presente poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas. Sirvase Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
C.C. 79.140.442 de Usaquén

Acepto

DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN
C.C.



historia, excelencia y calidad



NIT. 899.999.044-3

Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

NICOLÁS POLANÍA TELLO
C.C.

ARLETH AROCA ALMANZA
C.C.

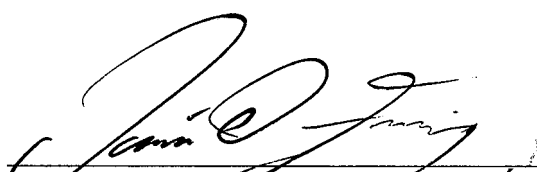
CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ
C.C.

GUILLERMO ANDRÉS NAVARRO
C.C.

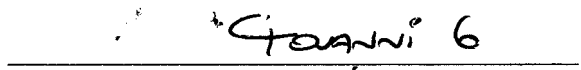
DECLARACION DEL INVENTOR CON CESIÓN

Nosotros, abajo firmantes, **LUIS MAURICIO RIAÑO SANCHEZ**, domiciliado en Bogotá, **JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCÍA**, domiciliado en Bogotá y **YOVANNI GÓMEZ HUERTAS**, domiciliado en Bogotá, declaramos bajo juramento ser los únicos y verdaderos inventores de la solicitud de patente **ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NÚMERO 7, 7 ½, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS**; y declaramos así mismo que cedemos y transferimos sin reserva ni limitación los derechos inherentes y que confiera dicha solicitud de patente a favor de la empresa **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá; así como que la cesionaria queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en la República de Colombia y cualquier otra parte del mundo

Dado y firmado en la República de Colombia, el 11/04/2012


JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCÍA
C.C. 79.891.270


LUIS MAURICIO RIAÑO SANCHEZ
C.C. 79.230.822


YOVANNI GÓMEZ HUERTAS
C.C. 80.117.250

REPUEBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Soacha
Cundinamarca
Diligencia de:
 Reconocimiento del Contenido, Firma y Huella
 Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca
 Compareció: Paula Maerlen Pardo Sanchez
 C.C. Número 79230822 Bogotá
 Y declaró que la firma y la huella dadas
 Aparece en el presente documento son suyas
 Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
 68 del Decreto 960/70


 Huella
 Indice Derecho

El Declarante Paula Maerlen Pardo Sanchez
 Fecha: 13 ABR. 2012

RICARDO CORREA CUBILLOS
 Notario Segundo Del Circulo de Soacha



REPUEBLICA DE COLU.
Notaria Segunda del Circulo de Soacha
Cundinamarca
Diligencia de:
 Reconocimiento del Contenido, Firma y H
 Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca
 Compareció: Yaniel Orlando Lopez
 C.C. Número 79891270 Bogotá
 Y declaró que la firma y la huella dadas
 Aparece en el presente documento son suyas
 Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
 68 del Decreto 960/70


 Huella
 Indice Derecho

El Declarante Yaniel Orlando Lopez
 Fecha: 13 ABR. 2012

RICARDO CORREA CUBILLOS
 Notario Segundo Del Circulo de Soacha



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Soacha
Cundinamarca
Diligencia de:
 Reconocimiento del Contenido, Firma y Huella
 Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca
 Compareció: Jonhny Fernando Gomez
 C.C. Número 80117250 Bogotá
 Y declaró que la firma y la huella dadas
 Aparece en el presente documento son suyas
 Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
 68 del Decreto 960/70


 Huella
 Indice Derecho

El Declarante Jonhny Fernando Gomez
 Fecha: 13 ABR. 2012

RICARDO CORREA CUBILLOS
 Notario Segundo Del Circulo de Soacha



DECLARACION DEL INVENTOR CON CESIÓN

NELSON MOYA VELANDIA, domiciliado en Bogotá declaro bajo juramento ser uno de los verdaderos inventores de la solicitud de patente **ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NÚMERO 7, 7 ½, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS**; y declaro así mismo que cedo y transfiero sin reserva ni limitación los derechos inherentes y que confiera dicha solicitud de patente a favor de la empresa **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá; así como que la cesionaria queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en la República de Colombia y cualquier otra parte del mundo.

Dado y firmado en la República de Colombia


NELSON MOYA VELANDIA
C.C. 80.067.820

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Decreto 2148/83	
Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS Notario Catorce del Circuito de Bogotá.	
En presencia de <u>Nelson Moya Velandia</u> <u>Elaborado</u>	
Quiénes se identificaron con C.C. No. <u>80067820</u>	
De <u>80067820</u>	
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
Firma Declarante <u>Nelson Moya Velandia</u>	Fecha <u>12 ABR. 2012</u>
	Lo autorizó EL NOTARIO CATORCE JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

